



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 657 / 2010

Visto:

El inicio de la obra pública de "Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento" para nuestra localidad.

Y Considerado:

Que dicha obra fue presentada y aprobada ante la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento – DIPAS (Expediente N° 0416-40558/2005) y del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento – ENHOSA- (Expediente N° 714/05).

Que atento a dicha aprobación de la obra se solicitó un crédito para la financiación de dicha obra en el Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES). No obstante ello, un porcentaje de la obra deberá costearse con fondos propios del Municipio, dado que los montos de contratación de la obra superan el presupuesto original.

Todos estos antecedentes ya han sido reconocidos en diversas oportunidades por el H.C.D., en especial mediante la sanción de la Ordenanza N° 643/10 de llamado a Concurso Privado, la cuál contenía los planos y especificaciones técnicas de la Obra Red de Desagües Cloacales, todo confeccionado por el Ingeniero Guillermo Briner.

Que conforme al estado en trámite de la obra es necesario generar la normativa que establezca e impulse la obligatoriedad a los frentistas beneficiados por dicha obra.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébese la ejecución de la obra Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento para la localidad de Ballesteros, según proyecto confeccionado por el Ingeniero Guillermo Briner ante el ENHOSA Expte. Nro. 714/05 y el replanteo, actualización, cómputo, presupuesto y planos efectuados con fecha Marzo de 2005, los cuáles integran la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios beneficiados con la misma, la obra cuya ejecuciones aprueba en el artículo anterior, de conformidad a los argumentos vertidos en los Vistos y Considerando, y en lo ya establecido en las Ordenanzas nro. 557/08 y 643/10.

Artículo 3°: Aféctense a la ejecución de la obra todos los espacios públicos tales como veredas, calles y paseos para el tendido de las cañerías maestras y servicios domiciliarios conforme los planos aprobados en el artículo 1ro.

Artículo 4°: La ejecución de la obra conforme a los planos aprobados, se efectuará en las etapas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal para su mejor instrumentación y financiamiento, debiendo contemplarse las futuras ampliaciones necesarias.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

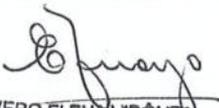
Artículo 5º: La ejecución de la obra estará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial a los reglamentos de la DIPAS y supletoriamente al marco regulatorio local que en el futuro se disponga. Los usuarios quedan obligados a respetar las normas contenidas en las citadas disposiciones, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de las sanciones que las mismas establecen.

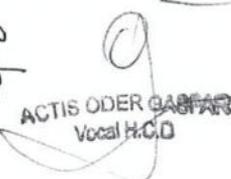
Artículo 6º: Dispónese la obligatoriedad de los usuarios de reponer en el mismo estado anterior a la ejecución de la obra, las veredas y pasillos que hayan sido demolidos como consecuencia de la ejecución de la Red, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar a los frentistas que no lo hagan.

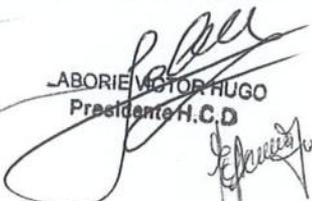
Artículo 7º: Dispónese la obligatoriedad de todos los frentistas a tapar los pozos sumideros existentes en sus aceras y/o espacios públicos en el plazo máximo de 90 días posteriores a la conexión de los mismos a la Red Cloacal. Transcurrido el plazo establecido la Municipalidad procederá a tapar los pozos por cuenta y cargo del frentista.

Artículo 8º: La creación del tributo correspondientes a "Contribuciones Especiales por Mejoras", que se genera como consecuencia de las obras a ejecutar, será diferido para el momento en el cuál se encuentre determinado el costo final de la obra, como así también las condiciones y formas de pago de la misma.

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


RIVERO ELENA HIPOLITA
Vice Presidenta 2º H.C.D.


ACTIS ODER GABRIEL
Vocal H.C.D.


LABORIE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D.


AGUIA MARTA DINA
Vice Presidenta 1º H.C.D.


BOCCONI ROGUE A.
Vocal H.C.D.



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, a los 29 días del mes de Setiembre de 2010.